

**SESIÓN N° 629/17 DEL CONSEJO DIRECTIVO**
Jueves 16 de febrero de 2017

En Lima siendo las 09:00 horas del día jueves 16 de febrero del año 2017, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 629/17 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar las Actas correspondientes a la Sesión N° 627 y Sesión No Presencial N° 628/17

II. PRESENTACIÓN

- II.1. Audiencias solicitadas por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. a fin de exponer sus argumentos respecto al Expediente N° 00087-2015-GG-GFS/PAS y por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. a fin de exponer sus argumentos respecto al Expediente N° 00083-2015-GG-GFS/PAS**

Los representantes de las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Multimedia S.A.C. hicieron la presentación respectiva.

III. DESPACHO

- III.1. Carta DMR/CE/N° 288/17 presentada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. mediante la cual solicita una audiencia a fin de tratar aspectos relevantes a efectos de que se modifique la Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL, que aprueba el Reglamento de Portabilidad Numérica para el Servicio Público Móvil y Servicio de Telefonía Fija.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para la próxima sesión del Consejo Directivo.

- III.2. Solicitud de audiencia de la empresa América Móvil Perú S.A.C. - Recurso de Apelación contra la Resolución N° 569-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00014-2016-GG-GPRC/CI.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- III.3. Carta CGR-275/17 presentada por la empresa Entel Perú S.A. mediante la cual solicita una audiencia a fin de expresar sus argumentos respecto del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 166-2013-CD/OSIPTEL.**



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000066



Se entregó a los señores Consejeros copia de la **Acta de Sesión N° 001-GR-275/17** mediante la cual se solicita la audiencia respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para la próxima sesión del Consejo Directivo.

IV. ORDEN DEL DÍA

El señor Gonzalo Ruiz Díaz informó a los señores consejeros que había recibido el Memorando N° 278-GG/2017 de la Gerencia General, a través del cual remitió el Memorando N° 078-ST/2017 de la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presentando el proyecto de resolución proponiendo la conformación de un Cuerpo Colegiado.

Asimismo, señaló que había recibido el Memorando N° 273-GG/2017 de la Gerencia General, a través del cual remitió el Memorando N° 104-GOD/2017 de la Gerencia de Oficinas Desconcentradas presentando el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el OSIPTEL y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Región Ancash

Sobre el particular, el señor Gonzalo Ruiz Díaz propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir estos temas dentro del Orden del Día de la agenda de la presente sesión.

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir estos temas como punto IV.1 y IV.2 del Orden del Día, y a entregar a cada señor Consejero los documentos pertinentes.

IV.1. Designación de miembros de Cuerpo Colegiado

Acuerdo 629/2841/17

Visto el Informe N° 078-ST/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Designar a los señores Rodolfo Ernesto Castellanos Salazar, Abel Rodríguez González, Rafael Eduardo Munte Schwarz como miembros del Cuerpo Colegiado.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución aprobada a las personas designadas como miembros del Cuerpo Colegiado.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Acuerdo 629/2842/17

Visto el Memorando N° 00104-GOD/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Región Ancash



y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, para fines de establecer el marco de cooperación entre el OSIPTEL y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Región Ancash, que coadyuven al logro de los objetivos de ambas instituciones, mediante la implementación de acciones conjuntas que contribuyan a la mejora en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en el departamento de Ancash.

- Autorizar al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Región Ancash y el OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo."

En este momento de la sesión se retiró la señora Ana María Granda Becerra de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV.3. Recurso de Recurso de apelación interpuesto por la empresa Viettel Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 556-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00077-2015/GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 032-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Viettel Perú S.A.C., contra la Resolución N° 556-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 629/2843/17

Visto el Informe N° 032-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 556-2016-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR la multa de cinco (5) UIT; por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TULO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Viettel Perú S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.4. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 561-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00083-2015/GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 023-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 561-2016-GG/OSIPTEL.



El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 629/2844/17

Visto el Informe N° 023-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 561-2016-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - (i) Confirmar la multa impuesta de cincuenta (50) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 45° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al no haber efectuado las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el año 2010.
 - (ii) Confirmar la multa de ochenta y tres (83) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL, al no haber entregado al OSIPTEL la información que le fue requerida a través de la Carta N° 161-GFS/2014.
- Disponer que la Gerencia General adopte las acciones necesarias, respecto a las devoluciones y/o compensaciones que corresponde efectuar a Telefónica del Perú S.A.A. por las interrupciones suscitadas durante el año 2010, a fin de que la citada empresa implemente los mecanismos de compensación o devolución a los abonados afectados.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la respectiva resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la resolución correspondiente, conjuntamente con las Resoluciones N° 312-2016-GG/OSIPTEL y N° 561-2016-GG/OSIPTEL, en el Diario Oficial "El Peruano" así como en la página web del OSIPTEL.
 - (iii) Poner en conocimiento de la resolución correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

M/L

IV.5. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 560-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00087-2015/GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 029-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C., contra la Resolución N° 560-2016-GG/OSIPTEL.

/

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 629/2845/17

Visto el Informe N° 029-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

J

J

[Signature]

[Signature]

[Signature]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000069

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 560-2016-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - (i) Confirmar la multa impuesta de cincuenta (50) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 45° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al no haber efectuado las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el año 2011.
 - (ii) Confirmar la multa de ochenta y dos (82) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL, al no haber entregado al OSIPTEL la información que le fue requerida a través de la Carta N° 1427-GFS/2014.
- Disponer que la Gerencia General adopte las acciones necesarias, respecto a las devoluciones y/o compensaciones que corresponde efectuar a Telefónica Multimedia S.A.C. por las interrupciones suscitadas durante el año 2011, a fin de que la citada empresa implemente los mecanismos de compensación o devolución a los abonados afectados.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la respectiva resolución a la empresa Telefónica Multimedia S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la correspondiente resolución, conjuntamente con las Resoluciones N° 424-2016-GG/OSIPTEL y N° 560-2016-GG/OSIPTEL, en el Diario Oficial "El Peruano" así como en la página web del OSIPTEL.
 - (iii) Poner en conocimiento de la resolución correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.6. Recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 558-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00052-2014/GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 030-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución N° 558-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 629/2846/17

Visto el Informe N° 030-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución N° 558-2016-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 00493-2016-GG/OSIPTEL; en consecuencia, corresponde confirmar la sanción de multa de ciento cincuenta y uno (151) UIT, impuesta por el incumplimiento del artículo 11° del TUO de las Condiciones de Uso (antes artículo 8° de la Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTEL), al no contar con un Registro de Abonados Prepago, debidamente actualizado.
- Integrar la parte resolutive de la Resolución N° 00493-2016-GG/OSIPTEL, disponiendo dar por concluido el PAS, en el extremo referido a la infracción tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 11° de la misma norma, antes artículo 8° de la Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTEL, en relación a un (1) registro adicional.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 00493-2016-GG/OSIPTEL y N° 00558-2016-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución respectiva a la empresa apelante; así como su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones N° 00493-2016-GG/OSIPTEL y N° 00558-2016-GG/OSIPTEL; y asimismo, poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana María Granda Becerra.

IV.7. Publicación para comentarios del proyecto de resolución que modifica el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones del OSIPTEL

Mediante Memorando N° 183-GG/2017, la Gerencia General elevó el Informe N° 001-GTDM/2017 a través del cual el Grupo de Trabajo designado para la elaboración de la propuesta de modificación del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones presenta el proyecto de resolución que aprueba la publicación para comentarios del proyecto de norma que modifica el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones.

Acuerdo 629/2847/17

Visto el Informe N° 001-GTDM/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar que se publique para comentarios el Proyecto de Norma que modifica el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución respectiva sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución, conjuntamente con el Proyecto



Normativo, su Exposición de Motivos y el Informe N° 001-GTDM/2017, sean publicados en la página web del OSIPTEL.

- Otorgar un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados remitan sus comentarios.
- Encargar a la Gerencia General del OSIPTEL, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.8. Mandato de Compartición de Infraestructura entre Multivisión S.R.L. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Mediante Memorando N° 0249-GG/2017, la Gerencia General elevó el Memorando N° 077-GPRC/2017 y el Informe N° 029-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba el Mandato de Compartición de Infraestructura entre Multivisión S.R.L. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 629/2848/17

Visto el Informe N° 029-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00006-2016-CD-GPRC/MC, entre las empresas concesionarias Multivision S.R.L. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., respecto del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, de la provincia y departamento de Arequipa; contenido en el Informe N° 00005-GPRC/2017.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la presente resolución y el Informe N° 029-GPRC/2017 con su anexo, a las empresas concesionarias Multivision S.R.L. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución respectiva y el Informe N° 029-GPRC/2017 con su anexo, en la página web del Osiptel.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



IV.9. Ampliación de plazo para la emisión de las resoluciones que aprueben las retribuciones por el acceso a las Facilidades Complementarias de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica

Mediante Memorando N° 0250-GG/2017, la Gerencia General elevó el Memorando N° 078-GPRC/2017 y el Informe N° 030-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre la ampliación de plazo para la emisión de las resoluciones que aprueben las retribuciones por el acceso a las Facilidades Complementarias de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 629/2849/17

Visto el Informe N° 030-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Ampliar en diez (10) días hábiles el plazo para la emisión de las resoluciones que aprueben las retribuciones por el acceso a las Facilidades Complementarias de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, tramitados en los Expedientes N° 00001-2016-CD-GPRC/RFC, N° 00002-2016-CD-GPRC/RFC y N° 00003-2016-CD-GPRC/RFC; plazo ampliatorio que empezará a computarse a partir del 27 de febrero de 2017, inclusive.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la respectiva resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la correspondiente resolución y el Informe N° 030-GPRC/2017 sean notificados a la empresa concesionaria Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y publicados en la página web institucional del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.10. Norma que establece los Cargos de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago

Mediante Memorando N° 0251-GG/2017, la Gerencia General elevó el Memorando N° 076-GPRC/2017 y el Informe N° 028-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta la propuesta de "Norma que establece los Cargos de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago."

Acuerdo 629/2850/17

Visto el Informe N° 028-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la norma que establece los Cargos de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago.



- Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo N° 154-2011-CD/OSIPTEL, que fijó los Cargos de Interconexión Tope por acceso a la Plataforma de Pago.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - a) Publicar la correspondiente resolución y la norma que establece los Cargos de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago, en el Diario Oficial El Peruano;
 - b) Notificar a las empresas concesionarias que cuentan con plataforma de pago la correspondiente resolución y la norma aprobada, su Exposición de Motivos, el Informe N° 00028-GPRC/2017 y sus anexos, así como sus respectivos Modelos de Costos.
 - c) Publicar la correspondiente resolución, la norma aprobada, así como su Exposición de Motivos, el Informe N° 00028-GPRC/2017 y sus anexos, el Modelo de Costos y la Matriz de Comentarios, en la página web del Osiptel.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

V. Informe

V.1. Informe Anual de Gestión 2016 de los Consejos de Usuarios Norte, Centro y Sur

Mediante Memorando N° 0216-GG/2017, la Gerencia General elevó el Memorando N° 053-ST/2017 elaborado por la Secretaría Técnica a través del cual presenta el Informe Anual del Consejo de Usuarios Norte, Centro y Sur, que contiene las actividades realizadas durante el año 2016

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 02:35 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.